ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL- MUNICIPIO DE BURITICÁ
RESPONSABLE ESTUDIOS	JOSE MANUEL USUGA PEREIRA, secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FUNDAMENTO JURÍDICO	El Secretario de Planeación e Infraestructura, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en los términos de la Contratación Directa - Ley 1150 de 2007 inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2°, ley 1474 de 2011, Articulo 92, **Decreto 1082 de 2015**, establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.4**. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4** del presente decreto y artículo 2, 113, 209 de la C.P.
BANCO DE PROYECTOS (Resolución 4788 de 2016 del D.N.P.)	La necesidad se encuentra inscrita, registrada y viabilizada en el banco de proyectos con los números 2024051130014
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA. ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICÁ 2024-2027
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LC ($318.752.800) Incluida IVA, impuestos y tasas del orden nacional y municipal a que haya lugar. INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($14.612.513)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO	01023 del 25 de octubre de 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." se realizó el respectivo análisis del sector que ha sido consignado en el anexo 1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, y de la Ley 1150 de 2007: "por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", del cual se colige, que la Contratación Directa debe entenderse como una modalidad de selección del contratista a través de los Contratos Interadministrativos, que procede solo en los eventos taxativamente contemplados en la Ley y siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos.

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Nacional "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado, los cuales son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Los principios y finalidades de la función administrativa, se encuentran establecidos en el artículo 3°. de la ley 489 de 1998, que al tenor reza: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

Las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales, que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los convenios que se celebrén las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y los de buena administración.

La Administración Municipal de Buriticá - Antioquia en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Territorial *"Más Desarrollo para Buriticá" 2024-2027*, aprobado mediante Acuerdo N°002 del 31 de Mayo de 2024; se articula con el Sistema Nacional de Planeación y contempla los Pactos del desarrollo establecidas por la política nacional, a saber: legalidad, emprendimiento, equidad, transversales y por la productividad y la equidad de las regiones; a las cuales se articulan las líneas y a éstos los programas y productos del Plan de Desarrollo Municipal.

El Plan de Desarrollo Territorial, "*Más desarrollo para Buriticá 2024-2027*", en la LÍNEA ESTRATEGICA 1. MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, cuyo objetivo es Generar programas basados en eficiencia, eficacia e inclusión, que permitan mejorar las condiciones de la población; abarcando soluciones integrales para superar las brechas sociales en materia de salud, educación, cultura y grupos vulnerables, apoyándose en procesos que incentiven e involucren la participación comunitaria, con enfoque en el bienestar social, la mejora continua de la calidad de vida y la satisfacción integral de las necesidades propias de la comunidad, además, en la LINEA ESTRATEGICA 2: MÁS DESARROLLO ECONÓMICO CON EQUIDAD Y DIGNIDAD MINERO AMBIENTAL en el indicador de producto, Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente que busca Financiar o la Cofinanciación de planes, programas y proyectos relacionados con Agua Potable y Saneamiento Básico; es por ello que este contrato busca llevar a cabo realizar modificaciones y ajustes a los estudios y diseños del proyecto de acueducto urbano del municipio de Buriticá, El Proyecto radicado en el Banco de Proyectos con el código 2024051130010 denominado Adecuación y mejoramientos de escenarios deportivos, obras civiles y complementarias en el municipio de Buriticá.

El municipio de Buriticá, en la actualidad, cuenta con un sistema de acueducto que abastece a su casco urbano, el cual fue construido hace más de 25 años. Sin embargo, las tres fuentes de captación, el sistema de aducción y la planta de agua potable se encuentran obsoletos. A esta situación se suman los cambios en las dinámicas sociales, como el incremento poblacional, el crecimiento urbanístico y los fenómenos mineros, que han generado deficiencias en la prestación del servicio de acueducto en la zona urbana de Buriticá.

Ante estos desafíos, las administraciones anteriores llevaron a cabo estudios, diseños y la formulación del proyecto de acueducto para la zona urbana, en su primera etapa, con el objetivo de optimizar el sistema de acueducto municipal.

La administración saliente, en colaboración con Ser Buriticá, realizó estos estudios y diseños con el fin de mejorar el sistema de acueducto urbano de Buriticá, Antioquia. Actualmente, las estructuras de captación y desarenación del sistema tienen más de 25 años y no cuentan con las dimensiones hidráulicas necesarias para manejar el caudal requerido según el período de diseño. Además, no cumplen con los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017, y algunas carecen de una caja de derivación que posibilite el retorno del caudal excedente a las fuentes. Existen tramos expuestos en la red de aducción que sufren daños en la tubería debido a movimientos de masa, lo que limita la capacidad del acueducto para ofrecer el caudal necesario.

La planta de potabilización de agua existente requiere una optimización significativa. No obstante, el terreno actual de la planta no dispone del espacio suficiente para llevar a cabo las modificaciones necesarias, como la incorporación de un tanque de almacenamiento, que no tiene la capacidad adecuada para abastecer la demanda actual ni la proyectada para los próximos 25 años. Esto provoca que, en ciertos momentos del día, el volumen de agua disponible para los usuarios se agote, lo que obliga a implementar programas de racionamiento. Además, se observa un déficit de presión en los sectores más altos, como Cristo Rey, Buga, El Filo y Sabanitas. Es urgente ampliar la conexión al sistema para los usuarios que se encuentran a una cota de servicio superior a la de la planta y al tanque de almacenamiento existentes. Por lo tanto, se requiere una intervención integral en el sistema de acueducto, que abarque desde la captación hasta la construcción de una nueva planta y un tanque de almacenamiento con suficiente capacidad hidráulica y posición elevada.

El Plan de Desarrollo "Más desarrollo para Buriticá 2024-2027", pone de manifiesto que la construcción del acueducto urbano es fundamental para el impulso de nuevas iniciativas comunitarias. Estas mejoras facilitan la vida en sociedad, lo que a su vez permite satisfacer las necesidades del municipio.

El municipio de Buriticá – Antioquia presentó a la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia el proyecto de construcción del acueducto urbano para su revisión y buscar la cofinanciación con los recursos del Departamento, el proyecto inicio su formulación en mayo de 2022. Dicho proyecto fue sometido a una revisión inicial el 10 de julio de 2023, durante la cual se hicieron observaciones generales sobre los planos de diagnóstico y ajustes en el presupuesto.

El proyecto presento una segunda revisión el 30 de noviembre de 2023, donde se solicitó completar el formato resumen del proyecto, así como presentar los permisos de intervención vial a nivel municipal, departamental y/o nacional. Se realizaron observaciones generales en el presupuesto de la obra y se concluyó en la revisión que "El proyecto muestra un buen nivel de madurez, avance técnico y documentación, sin embargo, es necesario abordar las observaciones de esta revisión para llevar a cabo una revisión detallada. Se recomienda unificar el nombre del proyecto en oficios, memorias y planos y actualización del presupuesto".

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato entre EL MUNICIPIO DE BURITICÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICA PARA LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA ya que esta es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto en lo que corresponde a la construcción del sistema de acueducto urbano del municipio de Buriticá, Antioquia, es decir, revisar y modificar los estudios y diseños que ya se tienen, así como actualizar el presupuesto de obra y los APUS a valor presente para ser presentado a su cofinanciación en el gobierno nacional y departamental. El objetivo de esta fase es diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda iniciar su construcción.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos.

Cabe resaltar que los ajustes y modificaciones a estos estudios deberán cumplir las normas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, y con las resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esto es Resolución 0330 de 2017, Resolución 0799 de 2021 modificatoria de Resolución 0330 de 2017.

Como primera parte se hará Levantamiento de información levantamiento topográfico y altimétrico del lote detallado; exploración geotécnica en el área de influencia del proyecto con ensayos de laboratorio; otros estudios complementarios; análisis de capacidad limitante,

oferta y demanda, planos de diagnóstico; informe compilado de diagnóstico.

Los ajustes se realizarán con la integralidad de los estudios, desde los aspectos técnico, económico, financiero, institucional, urbanístico, ambiental y social, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de las localidades y sus perspectivas de desarrollo e importancia dentro del marco municipal y regional.

Para satisfacer la necesidad planteada, el Municipio de Buriticá requiere suscribir un contrato interadministrativo de mandato sin representación con una empresa que cuente con la idoneidad necesaria para acometer este tipo de contratos. En este sentido, se ha evidenciado que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, dentro de su objeto social contempla *"(...) la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y la prestación de las actividades complementarias asociadas a dichos servicios (...)* además de, *"Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad"*

Que, de conformidad con el literal A, del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, SER BURITICA, para los efectos del Estatuto General de Contratación, es considerada como una entidad Estatal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Que de acuerdo con el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, SER BURITICA, las obligaciones emanadas del contrato interadministrativo que se pretende suscribir guardan relación directa con el objeto de la misma.

Que la misión del **Municipio de Buriticá-Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley. Mandato que debe materializarse con los Servidores Públicos mediante la Contratación Estatal derivada de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

¡MÁS DESARROLLO PARA BURITICÁ- 2024-2027!

LÍNEA ESTRATÉGICA	1	MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE	BIENESTAR SOCIAL	
PROGRAMA	Adecuación y mejoramientos de obras civiles y complementarias en el municipio de Buriticá	

LÍNEA ESTRATÉGICA	2	MÁS DESARROLLO ECONÓMICO CON EQUIDAD Y DIGNIDAD MINERO AMBIENTAL
COMPONENTE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
PROGRAMA	Acceso a agua potable y saneamiento básico	

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PARA LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA. ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICÁ 2024-2027"

2.2. DEFINICIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN: Se pretende celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos, para que, a través de ella, se realice la revisión, ajuste y modificación de los estudios, diseños y presupuesto del proyecto de *acueducto urbano* del municipio de Buriticá.

TIPO DE CONTRATO: Contrato interadministrativo.

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO.

A continuación, se detallas las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato interadministrativo para llevar a cabo la modificación de los estudios y diseños del proyecto de acueducto urbano del municipio de Buriticá – Antioquia por las siguientes consideraciones.

- El sistema de acueducto zona urbana amerita no solo la optimización, sino por el contrario, la construcción de un acueducto nuevo en su totalidad para la zona urbana de Buriticá.

- El número de habitantes para el anterior estudio era 3.075 habitantes y se estima que en la actualidad existe un promedio de 7.474 habitantes. Sin embargo, este último dato se actualizará mediante censo poblacional.

- Caudal actual vs necesario para Buriticá:

FUENTE	CONCESIÓN OTORGADA	CAUDAL NECESARIO	UBICACIÓN	VENCE
La Trigueña	2,82 l/s	2,82L/S	Cto. Guarco	2029
La Macías	2,94 l/s	7,01L/S	Vda. Pajarito	2025
Encalichada	2,32 l/s	9,1L/S	Vda. Los Arados	2033
Total	**8.08 l/s**	**18.93 l/s**		

-El promedio real de caudal que llega a la PTAP en la actualidad es de 10.7 l/s.
-La fuente la Encalichada se deberá cambiar por problemáticas mineras y disminución de caudal progresivo, se recomienda una nueva en el sector Los Chorros (La Guarcana).

- Los grandes componentes del nuevo sistema de acueducto son: Construcción nueva de las bocatomas de las fuentes La Mancías, La Trigueña y Chorros, -Instalación de 16 kilómetros de sistema de aducción en tubería de 6" a 3" aproximadamente, Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad para tratar y almacenar un caudal necesario de 18.93 l/s.
- Se diseñan los tanques de almacenamiento con capacidad de 91.3 m³, pero no son presupuestados en el estudio actual.
- Para la realización de los estudios y diseños no se había contemplado el costo de avalúos o adquisición del predio donde se construirá la PTAP.
- Se debe instalar la red de Aducción totalmente nueva y según el tipo de tubería y dimensión definidas.
- El proyecto de acueducto nuevo no contempla red de distribución domiciliaria debido a que en la zona urbana en el año 2023 se actualiza y construye el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- El presupuesto para un proyecto de acueducto nuevo en las condiciones que Buriticá requiere es muy superior a los $ 5.831.304.891 planteado en los estudios iniciales, debido a la inflación y el valor del dinero en el tiempo.
- El proyecto de acueducto nuevo zona urbana es una necesidad urgente y un pedido de la comunidad en general.

Se busca a través del presente contrato y según la destinación de los recursos del SGP-APSB, los cuales establecen que la destinación de los recursos del SGP– APSB asignados a los municipios y distritos, está definida en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Para estas entidades, dispone que los recursos se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades; preinversión, estudios e Interventorías para proyectos del sector de APSB. En el marco del uso adecuado de los recursos provenientes del SGP – APSB, es importante tener en cuenta que los proyectos que sean implementados a través de estos recursos deben estar destinados al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura, continuidad y aseguramiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Igualmente, las inversiones del sector que realicen los municipios deben estar definidos en los diferentes instrumentos de planeación que operen en el respectivo municipio como lo son los Planes de Desarrollo Territorial, Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/ PBOT), Plan Municipal de Gestión del Riesgo entre otros.

Las propuestas de mejora se determinan en las siguientes actividades.

- Realizar ajustes necesarios de los estudios, diseños del proyecto de acueducto zona urbana (bocatomas, red de aducción y PTAP).
- Actualizar número de habitantes de la cabecera municipal de acuerdo a estudios actuales (censo poblacional).
- Solicitud de actualización y concesiones de agua de acuerdo a la población de Buriticá en la actualidad con un estimado de 7.474 habitantes.
- Solicitar concesión de agua en fuente Los Chorros (La Guarcana).
- Realizar estudios, diseños de bocatoma y red de aducción para fuente Los Chorros.
- Actualizar diseño de PTAP para el tratamiento y suministro de agua de 18,93 l/s.
- Definir costos y legalizar predio donde se instalará la nueva PTAP.
- Revisar y analizar el tema de red de distribución después del almacenamiento y según nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- Actualizar costos del proyecto de Acueducto nuevo a precios del año 2025 (mano de obra directa, materiales directos, costos indirectos) y según el contexto propio del municipio de Buritîcá.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BURITICA
"AJUSTE Y MODIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BURITICA– ANTIOQUIA"

	Items	Descripción	Costo
1	Topografía	Elaboración del Amarre geodesico materializando mojones de amarre y levantamiento topográfico detallado de la zona de estudio(8 km aduccion, nueva bocatoma y nuevo desarenador, nuevo punto PTAP), cumpliendo con la normatividad vigente	$ 35.466.000
2	Estudio de Suelos	Exploración geotécnica en el área de influencia del proyecto (8 km aduccion, nueva bocatoma y nuevo desarenador, nuevo punto PTAP) con ensayos de laboratorio, incluye sondeos en las estructuras y apiques en las redes de acueducto	$ 34.100.000
3	Caracteización agua cruda	Caracterización de la fuente de abastecimiento y estudio de tratabilidad	$ 18.070.000
4	Hidrología	Estudio hidrológico de las fuente de abastecimiento, obtención de los caudales: máximos, medios y mínimos	$ 17.444.073
5	FASE I. Diagnóstico Hidráulico	Levantamiento de información detallada de la zona del proyecto; informe del diagnóstico de las infraestructuras y redes; modelación de la red de aducción, conducción y distribucción; proyección de población, análisis de capacidad limitante, oferta y demanda, planos de diagnóstico; memorias hidráulica de las estructuras del acueducto	$ 75.000.000
	FASE II. Prefactibilidad y Análisis de Alternativas Hidráulico	Análisis de factibilidad y valoración de alternativas a nivel de pre-dimensionamiento; socialización de las alternativas; definición de la alternativa más conveniente, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad económica, sostenibilidad técnica, sostenibilidad ambiental, gestión de riesgos y sostenibilidad social; planos de las	
	FASE III. Diseños definitivos Hidráulicos	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar; diseño geométrico y análisis de interferencias; diseño hidráulico de las estructuras; memorias de cálculo hidráulicas; definición de obras complementarias; elaboración de especificaciones técnicas de construcción; manual de operación y mantenimiento; elaboración de planos	
6	Diseños Estructurales	diseño estructural de las estructuras que componen el sistema de acueducto	$ 25.000.000
7	Presupuesto	Elaboración cantidades de obra, presupuesto	$ 21.500.000
8	Formulación del proyecto	Elaboración del proyecto formulado bajo los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, para ser presentado al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, incluye: prediligencimiento de certificados, cartas e identificación predial; Metodologia General Ajustada (MGA) con sus respectivas memorias de cálculo; plan financiero del proyecto; plano de afectación predial; formato resumen; diagnóstico de la ESP; cronograma de obra y demás documentos necesarios en la formulación	$ 29.000.000
		SUBTOTAL	**$ 255.580.073**
		TOTAL	**$ 255.580.073**
	Costos Impuestos		
		ADMINISTRACIÓN (5,7%)	$ 14.612.513
		IVA (19%)	$ 48.560.214
		TOTAL	**$ 318.752.800**

2.4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que, de conformidad con el literal c, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 2 De las modalidades de sección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Inciso modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los convenio o contratos interadministrativos es la contratación directa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.21.2.1.4.1 del presente decreto."

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con el literal a, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*.
Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los "*alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.

Que en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 expresa: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*

Que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código*

de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Que de conformidad con el radicado N° 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605), la sección cuarta del Consejo de Estado la administración delegada es considerada como una forma de mandato *"De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)"*

En virtud de lo anterior, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo, el que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal C, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten o complementen.

2.5. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Se fijan los parámetros y tarifas para contratar el servicio, en un presupuesto oficial de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LC ($318.752.800) Incluidos impuestos, administración, y tasas del orden nacional y municipal a que haya lugar.

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01023 del 25 de octubre de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda según el detalle que se resume a continuación:

APORTANTE	N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
MUNICIPIO DE BURITICÁ	01023	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$318.752.800	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO. 1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

2.6. Plazo: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un (01) mes y catorce (14) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.7. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Buriticá, Antioquia.

2.8 Forma de desembolso de los recursos: El valor total del contrato es de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LC ($318.752.800) Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con el Plan Anual de Caja - PAC que será desembolsados de la siguiente manera:

NOTA: Para el pago de los recursos, SER BURITICA deberá constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para manejo exclusivo de los recursos dados en administración, dicha cuenta deberá estar libre de todo gravamen y/o deducción financiera, al ser una cuenta exclusiva para el manejo de dineros públicos.

1. El Municipio realizará un primer desembolso equivalente al 40% del valor de sus aportes, el cual se entregará una vez Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, SER BURITICA efectúe la contratación del ejecutor del contrato de consultoría y allegue a la entidad el ACTA DE INICIO del respectivo contrato con las pólizas correspondientes.

2. El 60% restante se pagará conforme actas de avance, siguientes al recibo de la factura y/o, informe de supervisión y/o actividades, cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la

Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan-

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Los desembolsos se harán efectivos:

- Previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso.
- Informe del supervisor designado por parte de SER BURITICA
- Informe técnico presentado por el Contratista que dé cuenta de la ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada desembolso
- Certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Adultomayor.	4%	4%
Estampilla Pro-Hospital	1%	1%
Estampilla Pro-Cultura	2%	2%
Estampilla Pro-Deporte	2.5%	2.5%
Rete ICA	1%	1%
IVA	19%	19%
Paz y salvo municipal	Aplica	Aplica

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

Las retenciones generadas por la ejecución de los proyectos, serán reintegradas al Municipio de Buriticá -Antioquia, de conformidad a los valores facturados y presentados a la Entidad por el mandatario.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente proceso deberá tenerse en cuenta lo solicitado en el anexo -1. Y lo especificado en el numeral 2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO del presente documento.

4. ALCANCE DEL OBJETO

La celebración del presente contrato, permitirá el ajuste y modificación de los estudios y diseños para el proyecto de *acueducto urbano* del municipio de Buriticá.
Parágrafo: El presente proceso y el contrato que se deriva de él, están acogidos y respetando las condiciones establecidas en los estudios previos, matriz de riesgo, análisis del sector.

Las demás que apliquen de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

5. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

La clasificación del bien o servicio relacionados con las actividades de los proyectos que se pretenden ejecutar:

Código – Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
81	10	15	05	Ingeniería estructural
83	10	15	08	Ingeniería arquitectónica

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD MANDATARIA

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el Contrato y en la propuesta presentada
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD MANDATARIA

1. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.
2. Realizar la Apertura de una cuenta de ahorro en una entidad financiera legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del proyecto objeto del presente contratado interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada.
3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
5. Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto para lograr el efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, a través del informe de gestión el avance del proceso de selección.
7. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. SER BURITICA deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

8. Los recursos no ejecutados (del proyecto) deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
9. Reintegrar los rendimientos financieros (de cada proyecto) producto de los recursos aportados por el Municipio de Buriticá, al momento de la liquidación del contrato.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega con base en los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
11. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando aplique).
14. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
15. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
16. SER BURITICA exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Buriticá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
17. Liquidar los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
18. En los contratos que celebre SER BURITICA derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Buriticá; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, SER BURITICA, deberá reintegrar este dinero al Municipio de Buriticá.
18. Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.
19. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
20. Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por cada proyecto.
21. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
22. Entregar al Municipio de Buriticá para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
23. SER BURITICA, deberá informar oportunamente al Municipio de Buriticá sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.

24. El contrato interadministrativo entre el Municipio de Buriticá y SER BURITICA, es de mandato, las obligaciones que asume SER BURITICA, se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, es decir, las obligaciones de SER BURITICA están limitadas por estas variables.
25. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
26. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
27. SER BURITICA, deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
28. La ejecución de las actividades a las que se obliga SER BURITICA, es en calidad de mandatario sin representación.
29. Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo de cada proyecto a ejecutar.
30. Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
31. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

6.3Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Cumplir con la forma de pago estipulada desde los estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1819 de 2016.
5. Prestar toda la colaboración e información necesaria para la debida ejecución del convenio.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente convenio.
7. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor designado.
9. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente.

6.4. Obligaciones del Supervisor:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el asociado ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
3. Elaborar informe de supervisión.
4. Elevar al asociado las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
5. Sujetarse a la normatividad interna del Municipio de Buriticá, Antioquia.
6. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
7. El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

7.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Hoja de vida de la función pública
- Fotocopia de cédula ciudadanía Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios SER BURITICA
- Certificado de Representación Legal.
- Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.
- Registro Mercantil. (si aplica)
- Copia del acta de posesión del representante legal
- RUT Actualizado.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Boletín de responsabilidad fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Propuesta de prestación de servicio.

7.2. Capacidad Jurídica

Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (1) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La empresa contratista debe presentar la capacidad jurídica necesaria para celebrar el contrato interadministrativo pretendido.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Buriticá presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato derivados del proceso:

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:
En atención a el objeto contractual que se pretende realizar y luego del análisis de cada uno de los factores de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato se ha realizado una matriz de riesgo que establecen cada uno de los riesgos previsibles, la tipificación, asignación y distribución de ellos.

Se anexa matriz de riesgos, fue elaborada siguiendo los lineamientos del documento CONPES 3714 en concordancia con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIONES DE RIESGO

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo con los parámetros que se muestran a continuación

Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo

Para ello se utilizó la siguiente tabla

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La empresa MANDATARIA incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria. En el caso en concreto, se estima necesario la constitución de garantías por los siguientes motivos:

- El valor de las primas aumenta los costos indirectos del proyecto.
- La Entidad contratada es de naturaleza pública y descentralizada del orden territorial.
- En los contratos derivados del contrato interadministrativo se amparan los riesgos de ejecución de los mismos y frente a los cuales, el municipio mantiene la calidad de beneficiario y asegurado.
- La forma de pago contempla reconocimientos por insta lamentos y por actas de avance según ejecución.

Frente a este último, se precisa que la concurrencia de garantías para amparar los mismos riesgos genera una situación de sobre aseguro que enriquecería indebidamente al beneficiario, razón por la cual, ante un siniestro se generarían situaciones desventajosas para la entidad como la configuración de casuales de exclusión, el pago proporcional de las primas y llamamiento en garantías de diversas entidades.

9.1. El Municipio de Buriticá Antioquia le exigirá a La empresa SER BURITICA en atención al presente contrato interadministrativo la siguiente:

1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad mandataria dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (50%) del valor total del convenio de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.7 No. 1 del Decreto 1082 del 2015.

9.2. La empresa SER BURITICA tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario al Municipio de Buriticá Antioquia identificado con NIT 890.983.808 conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato, por lo anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad mandataria dentro de los 05 días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

De calidad del servicio (estudios y diseños) El valor asegurado deberá ser por el 20 % del valor total del contrato, La vigencia será Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas

2. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de BURITICÁ identificado con NIT 890.983.808-0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más</td><td>equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad del servicio (estudios y diseños)</td><td>La vigencia será Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas</td><td>El valor asegurado deberá ser por el 20 % del valor total del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Responsabilidad civil extra contractual	Vigencia del Contrato. Esta garantía deberá de contener de manera expresa todos los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

10. EXCLUSIONES

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

9. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación abierto
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

El Municipio de Buriticá, no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo en para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

12. LIQUIDACIÓN

El contrato celebrado, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

Dado en el Municipio de Buriticá Antioquia, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024

JOSÉ MANUEL ÚSUGA PEREIRA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró	Teimar Blandon Hinestroza Abogado Contratista	Revisó	JOSÉ MANUEL ÚSUGA PEREIRA Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Aprobó	JOSÉ MANUEL ÚSUGA PEREIRA Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

ANEXO 1

Análisis del Sector:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** Al respecto la entidad adelantó el respectivo estudio económico consultando con personas naturales o jurídicas, que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos del servicio requerido. La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio. **ASPECTO TÉCNICO.** Los productos derivados del servicio que se pretende adquirir son de características técnicas que permiten identificar los requerimientos para llevar a cabo la construcción de la casa de la Cultura. De la misma forma se aprecia que los servicios requeridos son factibles llevarlos a cabo dentro del plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su desarrollo, respetando los Derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de su ejecución.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector de la ingeniería con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y prestar los servicios a la Entidad que permita cubrir la necesidad, razón por la cual se consultó en el SECOP procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente estudio. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los productos derivados del servicio y cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el servicio, están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación de servicios con otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios de similares características entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

N° DE PROCESO SECOP	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
MRAM-MC-030-2024	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN EXISTENTE DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ	$ 36.400.000
FLO-INFRA-CM-001-2024	ALCALDIA FLORIDABLANCA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA AMENAZA POR INUNDACIÓN EN LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA ORIENTADO A LA PROYECCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN, CONTROL DE CAUCE Y MEJORAMIENTO DE LA DINÁMICA FLUVIAL	$ 310.409.715
240812093 5	MUNICIPIO DE MANIZALES	CONTRATO INTERADMINISTRATIV O DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MANIZALES	$149.191.762